

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 12 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Lebrija, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

El demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y dentro del término de traslado presentaron a través de apoderado judicial, demanda de reconvención, a la que se dará trámite por reunir los requisitos de ley.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención presentada por JUAN BAUTISTA VERA CAMPOS en contra de CRISTOBAL BALLESTEROS JIMENEZ por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte reconvenida, por estados y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la conteste a través de apoderado judicial conforme a las previsiones de los artículos 91 y 371 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de las demandantes en reconvención a la abogada ANDREINA SANDOVAL ACOSTA en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bf0edd23ea3a2bb9be146a239c6731bce21ea41d3c3fddc23ac202a613abc1**

Documento generado en 14/09/2022 08:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>